

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o

fracción ..... 0,50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Transcurrido el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 5 de Mayo último para que los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Carabanchel Alto con motivo de la construcción de la carretera de primer orden de la de Madrid a Fuenlabrada en Carabanchel Alto a la de Madrid a Portugal por la Escuela de Aviación de Cuatro Vientos pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta para el objeto indicado, sin que se haya presentado reclamación alguna en dicha Alcaldía contra la necesidad de la referida ocupación, este Gobierno civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Carabanchel Alto, a hacer la designación del Perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasación de las fincas que han de ser expropiadas, o para que en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de

que trata el art. 1.º de la ley de Expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, 22 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.822.)

#### 4.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

##### Expropiaciones.

En los BOLETINES OFICIALES números 165, 169, 170 y 173, correspondientes a los días 13, 17, 19 y 22, de Julio de 1915, y número 20, del día 24 de Enero de 1916, se publicaron las relaciones nominales de propietarios de fincas que han de ser ocupadas en los términos municipales de Buitrago, Piñuécar, Paredes de Buitrago, Serrada, Berzosa, Robledillo de la Jara y Mangirón, con motivo de la repoblación de los perímetros primero y segundo de la Sección segunda de la zona baja del Lozoya, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En virtud de no existir oposición he acordado declarar dicha necesidad de ocupación en las fincas de que se trata, y para proceder a la fijación de las que primeramente han de ser expropiadas, así como a su valoración, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios de las fincas comprendidas entre los ríos Argañil, Madarquillos y Lozoya y el término municipal de Paredes, incluidas en la relación correspondiente al término de Piñuécar, para que en el improrrogable plazo de ocho días designen ante el Alcalde del citado pueblo de Piñuécar Perito que les represente, el cual deberá tener el título correspondiente y llevar más de un año en el ejercicio de su profesión, según determina el art. 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y el Real decreto de 4 de Julio de 1881; y se les apercibe que si el Perito designado no reúne las condiciones legales, o el nombramiento no se hiciese en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, se sobrentenderá, por ministerio de la Ley, que se conforman con el Perito que representa a la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del Reglamento ya citado, a cuyo efecto se hace saber a los propietarios ausentes o forasteros, que no tengan representantes en forma, que en el

término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan o hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes interese, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 10 de Enero de 1879

Madrid, 27 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.835.)

### Ayuntamientos

#### VILLAREJO DE SALVANÉS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa en el primer trimestre de 1915.

Sesión ordinaria de 2 de Enero.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero.

Quedó el Ayuntamiento enterado que con arreglo a la ley de Presupuestos del Estado se restablece el impuesto de Consumos sobre alcoholes, el 10 por 100 sobre peso y medida, el 20 por 100 sobre el aprovechamiento de bienes de propios y el pago de personal de la Cárcel de partido.

Se nombró Comisionado para acompañar a los mozos de 1914 a concentración en la Caja de Getafe a D. Esteban Alcázar.

Se aprobó el extracto de acuerdos del trimestre anterior, la cuenta de medicamentos facilitados a enfermos pobres, la recaudación por el impuesto sobre puestos en la vía pública, la recaudación por derechos de enterramiento en el cementerio municipal y la del papel para pago de multas municipales vendido en el año 1914.

Se acordó dividir el término en cuatro secciones para el nombramiento de la Junta municipal, aprobándose las listas formadas para tal objeto.

Se aprobó las adiciones hechas al inventario del Archivo y Secretaría y el inventario de derechos y propiedades del Municipio en 1915.

Se aprobó en principio, mandando exponerle al público, el nuevo padrón de vecinos para el quinquenio de 1915 a 1920.

Se aprobó la lista de vecinos que en cuádruple número al de Concejales tienen voto para el nombramiento de Compromisario para la elección de Senadores.

Se acordó pagar con cargo al capítulo I, artículo 9.º el carbón necesario para las estufas del Ayuntamiento y el coste de anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL en interés del Municipio; con cargo al capítulo I, artículo 3.º las suscripciones obligatorias y voluntarias que tiene el Ayuntamiento; con cargo al capítulo IX, artículo 19 el impuesto de entidades jurídicas; con cargo al capítulo XI el contingente del Pósito y el de la Brigada Sanitaria; con cargo al capítulo I, artículo 10 la encuadernación de documentos del Archivo y Secretaría, y se acordó que el gasto de formación y reintegro de las cuentas municipales de 1914 se pague por el Depositario.

Se acordó que el rematante del impuesto en 1915 cobre 0,10 pesetas por cada peso, y 0,20 pesetas por cada romanilla que facilite a los vendedores al por menor.

Que habiendo fallecido el arrendatario del lavadero del Pozo Marcos, en lo que falta para cumplir el contrato se entienda éste con Doña Juliana Díaz y su fiador Sabas Vos.

Se acordó el cese como Administrador del consumo de la carne de D. José Alonso, y se nombró para sustituirle a D. Anastasio Muñoz Martínez sin sueldo ni retribuciones.

Día 9 de Enero.

No se celebró sesión por no reunirse número de señores Concejales.

Ordinaria de 16 de Enero.

Se aprobó la liquidación del presupuesto de 1914, incorporando sus resultados al ordinario de 1915.

Se depuraron las incompatibilidades de señores Concejales para actuar en las operaciones de quintas en 1915.

Se acordó que las cuentas municipales de 1914 que han sido censuradas por el señor Regidor Síndico pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Quedó la Corporación enterada del Real decreto de 5 del actual haciendo obligatoria la Fiesta del Arbol y de la Real orden del día 12 sobre la emisión de inscripciones, acordando dadas el debido cumplimiento.

Día 23 de Enero.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

**Extraordinaria de 24 de Enero.**

Se procedió al sorteo de los individuos que han de formar la Junta municipal en el año 1915.

**Ordinaria de 30 de Enero.**

Que se traigan desde Madrid y planten en los paseos públicos 225 árboles, pagando su coste del capítulo III, art. 5.º del presupuesto.

Que cese definitivamente como Recaudador del Municipio José Alonso, y la recaudación del reparto de Consumos se haga por el Alguacil Juan Garnacho sin sueldo ni gratificación de ninguna clase.

Se aprobó definitivamente la cuenta documentada del ejercicio y presupuesto de 1914, acordando pase a deliberación de la Junta municipal.

Se aprobó la cuenta de la Comisaría de Nuestra Señora de la Victoria de 1914, y la sesión extraordinaria de 24 del actual.

Se nombró Médico para el reconocimiento de quintos y talladores para verificar la medición.

**Días 6, 13 y 20 de Febrero.**

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Concejales.

**Ordinaria de 27 de Febrero.**

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se aprobó definitivamente el padrón de vecinos para el quinquenio de 1915 a 1920.

Se aprobó la cuenta de cobro de intereses de inscripciones correspondientes al cuarto trimestre de 1914.

Se acordó el pago del coste de las obras de reparación en la fuente llamada de los Perros, con cargo al capítulo VI, art. 3.º, del presupuesto.

Se autorizó para recoger en Madrid las cédulas personales de 1915 a D. Francisco Pestana Raboso.

Se acordó pagar con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto, el coste de ocho asientos de rejilla en las sillas de Secretaría.

**Ordinaria de 6 de Marzo.**

Se aprobó la distribución para el mes de Marzo.

Se acordó proceder al cobro del primer trimestre del reparto de Consumos hasta 31 de Marzo, y pasado este día se cobrará por la vía de apremio.

Se aprobó definitivamente la lista de electores para Compromisarios.

Se nombró a D. Ramón García para actuar como Teniente Alcalde en asuntos de quintas, y como Alguacil a Bernardo Frayle.

Se acordó no hacer por ahora la obra que solicita el señor Juez en el local del Juzgado municipal.

Se acordó el pago de 24 pesetas por plantación de árboles en el Pozo Mareos; 15 pesetas, obras en el Lavadero, y 36 pesetas en la Escuela de niñas.

Se nombró comisionado para asuntos de quintas en el reemplazo actual a D. Eusebio Pestana.

**Ordinaria de 13 de Marzo.**

Se acordó que para dar cumplimiento a la ley de Subsistencias y circulares del señor Gobernador se forme inventario de las existencias de trigo existentes en la localidad.

Se acordó poner en las Ordenanzas municipales un artículo adicional regulando la fabricación y venta de pan, aprobándose dicho artículo en la forma propuesta por la Alcaldía.

Se acordó adicionar a la lista de pobres de Beneficencia a Tiburcio Blas.

**Días 20 y 27 de Marzo.**

No se celebraron sesiones por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

**Junta municipal.****Sesión de 18 de Enero.**

Se acordó la reforma del reparto de consumos aumentando a las cuotas el importe del cupo de alcoholes.

**Sesión de 6 de Febrero.**

Se instaló y constituyó la nueva Junta municipal de Asociados.

**Sesión de 20 de Febrero.**

Se nombró una Comisión de la Junta que examine la cuenta municipal de 1914, y proponga dictamen definitivo.

**Sesión de 27 de Febrero.**

Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales del ejercicio y presupuesto de 1914.

**Sesión de 1.º de Marzo.**

Se autorizó a Don Eugenio Martín para que redacte y presente en las oficinas correspondientes las instancias necesarias para la liquidación y emisión de las inscripciones que pertenezcan al Ayuntamiento, conforme al Real decreto de 12 de Enero último.

**Sesión de 6 de Marzo.**

Se sancionó el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Enero de 1914 estableciendo reglas para hacer el deslinde de caminos vecinales y de las fincas que pertenecen al Municipio.

**Sesión de 20 de Marzo.**

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento referente a la formación de inventarios de las existencias de trigo en la localidad, según circulares del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó el artículo adicional a las Ordenanzas municipales reglamentando la fabricación y venta de pan en la localidad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, pongo la presente, que con el vistobueno del señor Alcalde, firmo en Villarejo de Salvanes, a 5 de Abril de 1915.

V.º B.º

El Alcalde,  
José Domingo.

El Secretario,  
Eusebio Pestana.

Diligencia.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 17 de los corrientes.

Villarejo de Salvanes, 19 de Abril de 1915.

Eusebio Pestana.

(Núm. 1.552.)

**JUNTA DE GOBIERNO**

DEL

**Arsenal de la Carraca**

ANUNCIO

Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto del Ministerio de Marina de 28 de Julio de 1915 y disposición telegráfica de la Superioridad de 24 del actual, se saca a concurso público la venta del guardacostas «Numancia», con sujeción a los pliegos de

bases facultativas y legales que se encuentran de manifiesto en la Sección segunda (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las Oficinas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el servicio.

El concurso tendrá lugar en Madrid, en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de Subastas del mismo, a las doce de la mañana del día 12 del mes de Agosto próximo.

El precio para este concurso es reservado, y en su virtud y con arreglo al artículo 65 del reglamento de Contratación vigente, en la celebración del acto, y después de leídas las proposiciones que se presenten, será abierto por el Presidente de la Junta el pliego cerrado y sellado que manifieste el precio que haya sido señalado como tipo.

Las proposiciones se sujetarán en su redacción al modelo que se inserta a continuación, debiendo extenderse en papel sellado de una peseta, clase oncenca, no admitiéndose las que lo estén en papel común, llevando el sello adherido a él, y deberán entregarse bajo sobre cerrado, lacrado, y firmado por los interesados.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día anterior no feriado del señalado para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la Sección 2.ª (Material) del Estado Mayor Central, todos los días laborables en horas de oficina, pliegos cerrados conteniendo proposición de los que quieran interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior en horas de oficina y hasta cinco días antes del designado para el concurso en el Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquella.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera de sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre y un documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, bien sea en metálico o en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que determina la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de cincuenta y seis mil noventa y seis pesetas (56.096 pesetas).

El anuncio de este concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid.

A tener de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, se anunciará también este concurso por edictos, que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio* del ramo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa, sin atenderse sólo al precio, o de rechazarlas todas si así lo estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena deberán solicitarlo del General

Jefe del Arsenal, quien designará persona que le acompañe y pueda facilitarle los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición a nombre de otra persona deberán acompañar, además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca, veintiséis de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,  
Ignacio Cayetano.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de ....., calle de ....., número ....., en su nombre (o en nombre de Don N. N., vecino de ....., calle de ....., número ....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* número ....., de tal fecha, o en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de ....., de tal fecha, por el que se llama a concurso público para la venta del guardacostas «Numancia», que se encuentra fundado en los caños del Arsenal de la Carraca, se comprometo a adquirirlo con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los respectivos pliegos, por el precio de .... (tantas pesetas).—Fecha y firma.—Todo en letra.

(Núm. 2.834.)

(E.—296.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

El día 1.º de Agosto próximo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por reibo, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, y terminará el 31 de dicho mes.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes en esta capital y los encargados de los mismos.

Madrid, 26 de Julio de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

(Núm. 2.824.)

**TORRELAGUNA**

Tercer trimestre de 1916.

Pliego itinerario para la cobranza de la contribución voluntaria de dicho trimestre. Torrelaguna, días 4, 5 y 6.

Acebeda (La), 5 y 6.

Alameda del Valle, 3 y 4.

Berzosa, 12 y 13.

Berrueco (El), 7.

Brajos, 13 y 14.

Buitrago, 19 y 20.

Bustarviejo, 1 y 2.

Cabanillas de la Sierra, 3 y 4.

Cabrera (La), 5 y 6.

Canencia, 23 y 24.

Cerverna de Buitrago, 8 y 9.

Garganta, 17 y 18.

Gargantilla, 15 y 16.

Gascones, 21 y 22.

Hiruela (La), 7 y 8.

Horcajo de la Sierra, 7 y 8.

Horcajuelo, 11 y 12.

Lozoya, 5 y 6.

Lozoyuela, 15 y 16.

Madarcos, 9 y 10.

Manjirón, 1 y 2.

Montejo de la Sierra, 9 y 10.

Navalafuente, 7 y 8.

Navarredonda, 13 y 14.  
 Navas de Buitrago, 3 y 4.  
 Oteruelo del Valle, 9 y 10.  
 Paredes de Buitrago, 1 y 2.  
 Patones, 16 y 17.  
 Piñilla del Valle, 1 y 2.  
 Piñuecar, 11 y 12.  
 Prádena del Rincón, 5 y 6.  
 Puebla de la Mujer Muerta, 21 y 22.  
 Rascafría, 7 y 8.  
 Redueña, 14 y 15.  
 Robledillo de la Jara, 10 y 11.  
 Robregordo, 3 y 4.  
 Serna (La), 17 y 18.  
 Sarada, 19 y 20.  
 Sieteiglesias, 5 y 6.  
 Somosierra, 1 y 2.  
 Torremocha, 21 y 22.  
 Valdemanco, 12 y 13.  
 Vellón (El), 19 y 20.  
 Venturada, 18 y 19.  
 Villavieja, 3 y 4.

**Auxiliares-Recaudadores.**

D. Julián Vera.  
 Constantino Vera.  
 Francisco Ballesteros.  
 Tomás Sedano.  
 Jesús Hernández.  
 Vicente Barahona.  
 Francisco Barahona.  
 Torrelaguna, 20 de Julio de 1916.  
 El Recaudador,  
 Feliciano Vera.  
 (Núm. 2.831.)

**NAVALCARNERO**

La recaudación de las contribuciones del corriente trimestre se efectuará en los días siguientes:

Navalcarnero, 26 al 31 de Agosto.  
 Alamo (El), 21.  
 Aldea del Fresno, 12.  
 Arroyomolinos, 16.  
 Boadilla del Monte, 17 y 18.  
 Brunete, 3 y 4.  
 Chapinería, 8 y 9.  
 Pozuelo de Alarcón, 9 y 10.  
 Quijorna, 2.  
 Sevilla la Nueva, 5.  
 Villamanta, 12 y 13.  
 Villanantilla, 10 y 11.  
 Villanueva de la Cañada, 1 y 2.  
 Villanueva de Perales, 10 y 11.  
 Villaviciosa de Odón, 15 y 16.

**Auxiliares.**

D. Eusebio García.  
 Florentino Soriano.  
 Angel Blasco.  
 Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. La Oficina de la Recaudación está situada en Navalcarnero.  
 Madrid, 20 de Julio de 1916.

El Recaudador,  
 Juan García.

(Núm. 2.829.)

**CHINCHON**

Itinerario de los días de cobranza que tendrá lugar en los pueblos de dicha zona correspondiente a dicho trimestre durante el próximo mes de Agosto respecto a las contribuciones de rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo por los Cobradores que se expresan:

Chinchón, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.  
 Aranjuez, 10, 11, 12 y 13.  
 Arganda, 10, 11, 12 y 13.  
 Belmonte, 20 y 21.  
 Brea, 18 y 19.  
 Carabaña, 18, 19 y 20.  
 Colmenar de Oreja, 22, 23, 24 y 25.

Estremera, 23, 24 y 25.  
 Fuentidueña, 5 y 6.  
 Morata, 5, 6, 7 y 8.  
 Perales, 2, 3 y 4.  
 Tielmes, 2 y 3.  
 Valdaracete, 21, 22 y 23.  
 Villacanejos, 18 y 19.  
 Valdelaguna, 16 y 17.  
 Vilhamañrique, 3 y 4.  
 Villarejo de Salvanés, 7, 8 y 9.

**Cobradores.**

D. Gregorio Barcala.  
 José Barcala.  
 Saturnino León.  
 Pedro Vázquez.  
 Felipe Herreros.  
 Madrid, 17 de Julio de 1916.  
 El Recaudador,  
 Jesús Barcala.  
 (Núm. 2.828.)

**ALCALA DE HENARES**

La cobranza de la contribución rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos y demás conceptos de los pueblos que componen esta Zona, correspondiente al expresado trimestre y ejercicio, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los señores Cobradores Auxiliares que han de verificarla.

Alcalá de Henares, 10, 11, 12 y 13 de Agosto.  
 Ajalvir, 8 y 9.  
 Algete, 8 y 9.  
 Ambite, 18.  
 Anchuelo, 6.  
 Barajas, 14 y 15.  
 Camarma, 4 y 5.  
 Campo Real, 18 y 19.  
 Canillas, 11 y 12.  
 Canillejas, 11 y 12.  
 Cobeña, 9.  
 Corpa, 8 y 8.  
 Coslada, 5.  
 Daganzo, 14 y 15.  
 Fresno de Torote, 15.  
 Fuente el Saz, 2 y 3.  
 Loeches, 1 y 2.  
 Meco, 2 y 3.  
 Mejorada, 3 y 4.  
 Nuevo Baztán, 22.  
 Olmeda (La), 21.  
 Orusco, 19 y 20.  
 Paracuellos, 10 y 11.  
 Pozuelo del Rey, 7.  
 Pezuela de las Torres, 8 y 9.  
 Ribas de Jarama, 7.  
 Ribatejada, 15 y 16.  
 San Fernando, 4 y 5.  
 Santorcaz, 6 y 7.  
 Santos (Los), 6 y 7.  
 Torrejón de Ardoz, 12 y 13.  
 Torres, 16 y 17.  
 Valdeavero, 4 y 5.  
 Valdeolmos, 8.  
 Valdetorres, 2 y 3.  
 Valdilecha, 20, 21 y 22.  
 Valverde, 23.  
 Vallecas, 18, 19, 21 y 22.  
 Velilla de San Antonio, 3.  
 Vicálvaro, 16 y 17.  
 Villalbilla, 5.  
 Villar del Olmo, 22 y 23.

**Auxiliares.**

D. Ceferino Asensio Jiménez.  
 Antonio Alvarez Martín.  
 José Alonso Majagranzas.  
 José María Alvarez García.  
 Vicente Baca y Díaz.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid, 21 de Julio de 1916.  
 El Recaudador,  
 José García.  
 (Núm. 2.825.)

**GETAFE**

Itinerario de cobranza que el Recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL.**

**Cobradores. — Pueblos. — Horas. — Fechas.**

Silvio Pastor. — Getafe. — De nueve a doce. — Días 17, 18 y 19 de Agosto.  
 Sérvulo Ureña. — Alcorcón. — Nueve a doce. — 10 y 11.  
 Aurelio Fernández. — Batres. — Dos a cuatro. — 5.  
 Silvio Pastor. — Carabanchel Alto. — Nueve a doce. — 5 y 6.  
 Idem id. — Idem Bajo. — Ocho a doce. — 7 y 8.  
 Aurelio Fernández. — Casarrubuelos. — Nueve a doce. — 10.  
 Sérvulo Ureña. — Ciempozuelos. — Una y media a cuatro y media. — 2, 3 y 4.  
 Aurelio Fernández. — Cubas. — Dos a cuatro. — 10.  
 Idem id. — Fuenlabrada. — Nueve a doce. — 16, 17 y 18.  
 Idem id. — Griñón. — Dos a cuatro. — 6 y 7.  
 Idem id. — Humanes. — Dos a cuatro. — 8 y 9.  
 Silvio Pastor. — Leganés. — Nueve a doce. — 13, 14 y 15.  
 Aurelio Fernández. — Moraleja. — Nueve a doce. — 8 y 9.  
 Sérvulo Ureña. — Móstoles. — Dos a cinco. — 10 y 11.  
 Aurelio Fernández. — Parla. — Nueve a doce. — 19 y 20.  
 Luis Ramírez. — Pinto. — Nueve a doce. — 6, 7 y 8.  
 Sérvulo Ureña. — San Martín. — Diez a doce. — 3 y 4.  
 Aurelio Fernández. — Serranillos. — Nueve a doce. — 5 y 6.  
 Sérvulo Ureña. — Titulecia. — Diez a doce. — 2.  
 Aurelio Fernández. — Torrejón de la Calzada. — Nueve a doce. — 7.  
 Idem id. — Idem de Velasco. — Nueve a doce. — 23, 24 y 25.  
 Sérvulo Ureña. — Valdemoro. — Nueve a doce. — 6, 7 y 8.  
 Silvio Pastor. — Villaverde. — Diez a doce. — 10 y 11.

Madrid, 26 de Julio de 1916.

El Recaudador,  
 R. Martín.

(Núm. 2.826.)

**COLMENAR VIEJO**

Itinerario de los días que tendrá lugar la cobranza de las contribuciones en dicha zona.

Colmenar Viejo, 22 al 31 de Agosto.  
 Alcobendas, 3 y 4.  
 Becerril, 5 y 6.  
 Boalo, 3 y 4.  
 Chamartín de la Rosa, 8, 9 y 10.  
 Chozas de la Sierra, 9 y 10.  
 Fuencarral, 5, 6 y 7.  
 Guadalix de la Sierra, 11, 12 y 13.  
 Hortaleza, 1 y 2.  
 Hoyo de Manzanares, 1 y 2.  
 Manzanares el Real, 9 y 10.  
 Miraflores de la Sierra, 16, 17 y 18.  
 Molar (El), 16, 17 y 18.  
 Moralzarzal, 7 y 8.  
 Pedrezuela, 11 y 12.  
 San Agustín, 19 y 20.

San Sebastián de los Reyes, 3 y 4.  
 Navacerrada, 5 y 6.  
 Talamanca, 14 y 15.  
 Valdepiélagos, 13 y 14.

**Auxiliares.**

D. Ramón Gómez de la Fuente.  
 Lorenzo Prieto Salcedo.  
 Colmenar Viejo, 20 de Julio de 1916.  
 El Recaudador,  
 Francisco Martín.  
 (Núm. 2.827.)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

La recaudación de las contribuciones del corriente trimestre se efectuará en los días siguientes:

San Lorenzo del Escorial, 26 al 31 de Agosto.  
 Alpedrete, 5 y 6.  
 Aravaca, 11.  
 Cercedilla, 1, 2 y 3.  
 Colmenar del Arroyo, 11 y 12.  
 Colmenarejo, 17 y 18.  
 Collado Mediano, 3 y 4.  
 Collado Villalba, 5 y 6.  
 Escorial, 13.  
 Fresnedillas, 13 y 14.  
 Galapagar, 17 y 18.  
 Guadarrama, 3 y 4.  
 Majadahonda, 18 y 19.  
 Molinos (Los), 1 y 2.  
 Navalagamella, 13 y 14.  
 Pardo (El), 7.  
 Robledo de Chavela, 2 y 3.  
 Rozas de Madrid (Las), 20 y 21.  
 Santa María de la Alameda, 23 y 24.  
 Torrelodones, 8.  
 Valdeanueva, 1.  
 Valdemorillo, 8, 9 y 10.  
 Villanueva del Pardillo, 15 y 16.  
 Zarzalejo, 4 y 5.

**Auxiliares.**

D. Angel Blasco.  
 Florentino Soriano.  
 Eusebio García.  
 Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. La Oficina de Recaudación está situada en San Lorenzo del Escorial.  
 Madrid, 20 de Julio de 1916.  
 El Recaudador,  
 Juan García.  
 (Núm. 2.830.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**UNIVERSIDAD**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, se han seguido los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a nombre de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, con el Real Monasterio de San Jerónimo, extramuros de Madrid, sobre cancelación por prescripción de un censo, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**

En la Villa de Madrid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y seis; el señor Don José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado la Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte; habiendo visto

los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos de una parte, como demandante, por la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, Asociación benéfica establecida en esta Capital, cuyo carácter benéfico le fué reconocido por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete, representada por el Procurador Don José Zorrilla y Monasterio y defendida por el Abogado Don Lorenzo Barrio y Morayta, y de otra parte, como demandado, el Real Monasterio de San Jerónimo, extramuros de Madrid, Comunidad extinguida, y en cuyo nombre nadie ha comparecido, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado; versando el pleito sobre cancelación por prescripción de un censo que aparece subsistente en el Registro de la propiedad sobre la casa número cuatro moderno de la calle de Calatrava, de esta Villa de Madrid, perteneciente a la Asociación demandante.

Fallo:

Que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censo redimible de veinticinco mil quinientos ochenta y un reales, impuesto al tres por ciento anual por Don Francisco Antonio Orejudo, poseedor del vínculo fundado por Don Francisco Orejudo en favor del Real Monasterio de San Jerónimo, extramuros de Madrid, en sustitución de dos censos perpetuos: el uno de cuatro ducados y el otro de una gallina de canon anual sobre la casa número cuatro moderno y ocho antiguo de la calle de Calatrava, de esta Corte, manzana ciento ocho, según escritura otorgada en Madrid a veinticuatro de Noviembre de mil setecientos cincuenta y siete ante el Escribano de provincia Don Francisco García Colomo, que se relaciona en la inscripción primera de la citada casa, que es la finca número mil cuatrocientos diez y siete, obrante al folio doscientos ocho del tomo trescientos sesenta y nueve general del Archivo del Registro de la propiedad de Occidente de esta Capital; mandando que, luego que esta sentencia sea firme, se cancele en el citado Registro de la propiedad la inscripción de dicho gravamen, para cuya cancelación se librará a su tiempo el oportuno mandamiento por duplicado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma, y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Puebla.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada expido la presente en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.

(C.—129.)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia de veintiséis del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos ejecutivos especiales seguidos por el Banco Hipotecario de España contra Don Venancio Guerra Díez, sobre pago de dos créditos hipotecarios, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, la finca hipotecada consistente en

Una finca denominada «Hoyales», o sea un pedazo de páramo de pasto tieso y labor, en término de Cobos de Cerrato, al sitio de su nombre, que todo él mide se-

tecientas cuarenta y siete obradas y cinco cuartas, equivalentes a cuatrocientas dos hectáreas y noventa áreas, con una tinada de mampostería ordinaria cubierta de teja, que mide doscientos cincuenta metros cuadrados, y dos edificios independientes, unidos por un muro de piedra, destinados a casa de labranza, que más por menor se describen en la escritura de préstamo.

Linda toda la finca: por Norte, con el camino que va a Montemayor y raya divisoria de la dehesa de Olmos y término de Cobos de Cerrato; por Este, con el camino que dirige a Antigüedad y terreno de Páramo de Santiago a Ceballos; por Sur, con raya divisoria a Antigüedad y parte de las rayas divisorias de Tabanera y monte de Villarmiro, término de Palenzuela, y por Oeste, con la raya divisoria de la dehesa de Olmos, y de término de Tabanera. Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la del de igual clase de Baltanás, el día treinta y uno de Agosto próximo, a las diez de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Quinto.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, a los créditos hipotecarios que el Banco reclama en el expresado juicio, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de Julio de mil novecientos diez y seis.

Félix Jarabo.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

Es copia:  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(D.—81.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en veintinueve del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Don Tomás Acevedo y Martín, en nombre de Don Narciso Carras-

co Ugarte, contra Doña María Gómez Montegudo, sobre pago de un crédito hipotecario de dos mil doscientas pesetas, intereses del siete por ciento anual y costas, se saca a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas siguientes:

Una parcela de terreno, sito en esta Corte, ocupada por la calle de Blasco de Garay; linda: al Norte, con terreno de la calle expropiada a Don Francisco Sáinz de Grajeda y Alejandro; al Sur, con la calle de Alberto Aguilera y con otra parcela de terreno que se describirá; al Este, con el eje de la calle de Blasco de Garay, y al Oeste, con la fachada de la misma, correspondiente a la manzana veintiocho.

Las expresadas líneas forman un cuadrilátero irregular que mide doscientos setenta y tres metros catorce centímetros cuadrados.

Y otra parcela de terreno, sito en esta Corte, ocupada por la calle de Alberto Aguilera, y lindante: al Norte, con la calle de Blasco de Garay, y al Sur, con la calle de Alberto Aguilera; al Este, con terreno de la misma en la prolongación de la calle de Blasco de Garay, y al Oeste, también con terreno de la calle de Alberto Aguilera, en parte expropiada al mismo Don Francisco Sáinz de Grajeda y Alejandro. Estas líneas forman un cuadrilátero irregular, que mide veintisiete metros cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho Juzgado el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil pesetas, o sean tres mil para la primera de dichas fincas y mil para la segunda, a tal fin pactada por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento cuando menos de dicho tipo.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al mismo tipo.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José Soler.

El Secretario,

Ante mí:

Ldo. Fulgencio Muzas.  
(A.—475.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### HOSPITAL

A virtud de autos de juicio verbal segui-

dos ante el Tribunal municipal del distrito del Hospital, bajo el núm. 358 de orden de este año, a instancia de Don Justo Guisasaola contra Don Eduardo Ramos, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y seis, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez Don Luis Moutón Ocampo, y como Adjuntos Don José de Molinuevo y Don Vicente Cabanes; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Justo Guisasaola Arregui, representado por Don Rafael Verdura Benito, mayor de edad, y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, Don Eduardo Ramos Alcaide, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, y se halla declarado en rebeldía, sobre pago de veinticinco pesetas, importe de lo convenido en pagaré fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece, correspondiente a la mensualidad de Junio pasado, intereses legales, costas y gastos; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado Don Eduardo Ramos Alcaide a que luego que esta sentencia sea firme abone a Don Justo Guisasaola Arregui la suma de veinticinco pesetas que le ha reclamado como importe de lo convenido en pagaré fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece, correspondiente a la mensualidad de Junio pasado, intereses legales de esa suma, a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la demanda, y costas y gastos causados y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y publicará en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Moutón.—Vicente Cabanes.—José de Molinuevo.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez, que la firma en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de notificación en forma al demandado Don Eduardo Ramos Alcaide, cuyo domicilio se ignora, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a primero de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Luis Moutón.

El Secretario.

José Ballester.

(A.—474.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Gil Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 513 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Julio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.706.)

(B.—1.445.)